

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES EN LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2021 (BOJA Nº 62, DE 5 DE ABRIL).**

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en el ejercicio 2021 por Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA nº 62, de 5 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA nº 62, de 5 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), se convocan para el año 2021, las subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, modificada por la Disposición final decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su Disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «1. Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021». Se convocan las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco. (Línea 1)
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural. (Línea 2)

**Segundo.-** La citada Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con régimen prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen prorrogado de ayuda es: SA.60493.

**Tercero.-** Con fecha 28 de mayo de 2021, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por el que se efectúa requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, para las dos líneas convocadas. El 28 de junio de 2021 se dicta nuevo Acuerdo de requerimiento de subsanación, ya que por error no se había requerido la subsanación a dos entidades admitidas.

Los indicados Acuerdos fueron notificados mediante su publicación, el día 28 de mayo y 28 de junio de 2021 en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNwV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	1/13



competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo único. 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de dicha Orden.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reunió la Comisión de valoración el 13 de julio de 2021 para evaluar las solicitudes presentadas a las respectivas líneas.

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas convocadas. Realizada la pertinente valoración por la Comisión se dictó la correspondiente Acta de evaluación.

Con posterioridad los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, en el supuesto de producirse igualdad en la puntuación de la baremación, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen para cada una de las líneas convocadas.

**Quinto.-** Tras la valoración de las solicitudes concurrentes y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden, el 26 de julio de 2021 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados el día 27 de julio de 2021, mediante su publicación en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Con fecha 7 de agosto de 2021 se presenta en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, recurso de reposición de la solicitante Mercedes Ruiz García para el proyecto “Segunda Piel” expediente APC/21/017 contra la Resolución de 7 de julio de 2021 de la Dirección de la Agencia, por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco. Con fecha 10 de septiembre de 2021 se dicta Resolución por la que se estima el recurso de reposición presentado y se resuelve continuar con la tramitación del procedimiento de concesión de subvención para la solicitante indicada.

Reunida nuevamente la Comisión de valoración el 17 de septiembre de 2021 a fin de evaluar la solicitud presentada por Mercedes Ruiz García para el proyecto “Segunda Piel” mediante videoconferencia, se aplican de igual manera que en la anterior Comisión los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la línea correspondiente a producción y creación de espectáculos de flamenco, recogiéndose la valoración en una Adenda al Acta de evaluación de 13 de julio de 2021 donde constan todos los solicitantes evaluados para esta línea. Con posterioridad los técnicos competentes evalúan la solicitud aplicando a la misma los criterios cuantitativos, procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por el proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios y estableciéndose un nuevo orden entre las solicitudes valoradas por las Comisiones realizadas el 13 de julio y 17 de septiembre de 2021.

Con fecha 30 de septiembre de 2021, se dicta modificación del Anexo II de la Propuesta de Resolución de 26 de julio de 2021, en la Línea 1 Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

**Sexto.-** El 22 de octubre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 de los Cuadros Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 y en el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNwV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	2/13



**Séptimo.-** El presupuesto existente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 1851010000 G/45E/47003/ 00/01 tiene una dotación de 250.000 euros. Dado que el montante total de los importes solicitados era superior al presupuesto se aplicó en la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 26 de julio de 2021 la regla del prorrateo indicada en los apartados 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 según la tabla aprobada en la Resolución de 18 de marzo de 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 de los Cuadros Resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden.

El apartado 2 del Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015.

**Segundo.-** En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Tercero.-** En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, conforme al cual:

*“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

*a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

*b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*

*Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.*

**Cuarto.-** Dada la posibilidad de reformular las solicitudes de subvención para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía en la convocatoria 2021 prevista en el apartado 2.b) de los respectivos cuadros resumen, se recoge en el apartado 15 de los mismos que *“En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del presente cuadro resumen, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado”.*

**Quinto.-** Establecido entre las solicitudes un orden preferente tras ser evaluadas por la Comisión de valoración, en sesiones celebradas el 13 de julio y 17 de septiembre de 2021, aplicándoles los criterios artísticos y técnicos y posteriormente por los técnicos competentes aplicándoles los criterios cuantitativos, se considera que los proyectos seleccionados en las respectivas líneas se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNwV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	3/13



en Andalucía que no es otra que la promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile y para facilitar su asistencia, con espectáculos de flamenco, a festivales y eventos de especial interés cultural.

**Sexto.-** De conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017 y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, con fecha 26 de julio de 2021 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados el 27 de julio, mediante su publicación en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 5 de octubre de 2015. Con posterioridad en fecha 30 de septiembre de 2021, se dicta resolución de modificación de la indicada propuesta de resolución, modificándose el Anexo II, notificándose a los interesados mediante anuncio en la página web de la Agencia.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015, aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, se han analizado las alegaciones formuladas así como, en su caso, las reformulaciones realizadas en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, y analizada la documentación acreditativa tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios cuantitativos de valoración, cuyo análisis ha supuesto que algunos beneficiarios provisionales y suplentes haya quedado con menos puntuación que la recogida en la propuesta provisional, lo cual, ha motivado la reducción de la cuantía de la subvención inicialmente propuesta.

Revisada la documentación acreditativa para obtener la condición de entidad beneficiaria, se detecta que TORRIJANO ABOGADOS, S.L.P. (AGI/21/020) no cumple lo establecido en el apartado 4.a.2º)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras que establece *“Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción, creación, comercialización y/o distribución de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo”*, y para acreditar dichos requisitos indican las bases que hay que aportar apartado 15. e) *“Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención”*, señalar que dentro del objeto social de la entidad no se encuentra la producción, creación, comercialización y/o distribución de espectáculos flamencos.

Se ha considerado, tras el análisis de la documentación aportada por algunos de los solicitantes concurrentes, aceptar las solicitudes de cambios de programación, cambios de gira, cambios de ficha artística y cambios de fechas de ejecución de la actividad, por considerar que dichos cambios no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, puesto que en ningún caso se modifica al alza la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración. Estos cambios quedan ya incorporados en los Anexos correspondientes de esta Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Indicar que DOLORES FRANCISCA VALLESPI AUBA (AGI/21/012) ha modificado el plazo de ejecución de la actividad teniendo como fecha de inicio el 1 de marzo de 2022, no cumpliéndose el punto 2 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras que hace referencia a los conceptos subvencionables: *“Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria...”*, así mismo el apartado 5.e) relativo al plazo en el que han de realizarse los gastos subvencionables indica que *“Será el establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada siempre que la misma se haya iniciado en el año en el que se efectúe la convocatoria, y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma”*. Por lo que el proyecto presentado no sería subvencionable.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNwV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	4/13



Examinadas las reformulaciones practicadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, indicados en el Anexo I y II de la Propuesta Provisional de Resolución de 26 de julio de 2021 y su modificación de 30 de septiembre, concurrentes a la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco y/o a la línea de asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, se ponen de manifiesto las siguientes particularidades:

En las líneas de la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía en 2021 los beneficiarios provisionales DANZA MOLINA, S.L. (APC/21/030), ENDIRECTO FT, S.L. (APC/21/018), EDUARDO JOSÉ GUERRERO GONZÁLEZ (APC/21/035), ANA ISABEL VELOSO GARCÍA (APC/21/014) y ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L. (APC/21/032) y los suplentes JUANA GONZÁLEZ CASADO (APC/21/019) y ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L. (APC/21/045) no acreditan los elementos a considerar para aplicar los criterios cuantitativos de valoración, o bien, no lo hacen de la forma adecuada, lo que conlleva la no consideración de tales criterios con la consiguiente modificación en la valoración obtenida por su respectivo proyecto, obteniendo una valoración inferior a la inicialmente otorgada con la consiguiente disminución del importe de la subvención inicialmente propuesta, según informe técnico de fecha 18 de octubre de 2021.

También, en la línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos, existen beneficiarios provisionales MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO HERNÁNDEZ (APC/21/068) y suplentes ELENA REBORA GARCÍA (APC/21/074), DANIEL DOÑA GARCÍA (APC/21/009), ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L. (APC/21/040), DAVID ROTHER FERNÁNDEZ (APC/21/013 y APC/21012), MAYTE MARTÍN CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L.U. (APC/21/075), DALIRIS ELISA GUTIÉRREZ SANOJA (APC/21/071), MARÍA RODRÍGUEZ DEL ÁLAMO (APC/21/041), BECH GÓMEZ FRANCISCO 003719443<sup>a</sup>, S.L.N.E. (APC/21/062) Y DAVINIA JAÉN TORDESILLAS (PAC/21/057) que han renunciado a la posibilidad de alcanzar la condición de beneficiario definitivo, desistiendo expresamente o no presentando el Formulario- Anexo II y la documentación acreditativa de los criterios cuantitativos

Otros beneficiarios provisionales y suplentes han reformulado el presupuesto del proyecto inicialmente presentado, ya que el importe de la subvención propuesta ha sido inferior a la cuantía inicialmente solicitada por los mismos para sus respectivos proyectos.

Se informa favorablemente por los miembros delegados de la Comisión de Valoración, las reformulaciones presentadas en la línea 1 de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos por DANZA MOLINA, S.L. (APC/21/030), EN DIRECTO FT, S.L. (APC/21/018), GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L. (APC/21/022), JUANA GONZÁLEZ CASADO (APC/21/019), GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L. (APC/21/023) y ALQHAI & ALQHAI, S. L.(APC/21/042) y las presentadas para la línea 2 ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural presentadas por FLAMENCO FESTIVAL, S. L. (AGI/21/016), teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención y así mismo los criterios observados y establecidos para su valoración. No se acepta la reformulación presentada por ANA ISABEL VELOSO GARCÍA (APC/21/014) al ser el presupuesto reformulado inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado, en concreto un 26,60%. Por ello se mantiene el presupuesto inicialmente presentado por esta beneficiaria provisional.

Indicar que las cuantías no ejecutadas de la línea correspondiente a ayuda a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural no ha podido ser asignadas a otros solicitantes de esta línea, al no existir suplentes en la misma, por ello se traspasa el sobrante de 6.428,45 euros a la línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos según se indica en la Resolución de 18 de marzo de 2021 en el apartado Quinto que establece “*No obstante, en el caso de que no se alcanzara la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea*”.

Por tanto, las líneas anteriores resultan finalmente con las siguientes disponibilidades presupuestarias Línea 1 ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos con un crédito de 216.428,45 €, y Línea 2 ayuda a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural con un crédito de 33.571,55 €

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNwV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	5/13





En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva dictada por la Gerencia de la Agencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones, en las líneas que se relacionan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente propuesta definitiva de resolución.

**Segundo.-** Denegar las subvenciones solicitadas, en las líneas que se relacionan, por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente propuesta definitiva de resolución por las causas que en el mismo se indican.

**Tercero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por los solicitantes concurrentes que figuran en el Anexo III de la presente resolución por las causas que en el mismo se indican.

**Cuarto.-** Informar que el resto de solicitudes presentadas en la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco y en la línea de asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, que no figuran en los Anexos de la presente propuesta definitiva de resolución han sido desestimadas.

**Quinto.-** La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizaría en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el apartado 24 de los respectivos cuadros resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017, pero teniendo en cuenta la modificación practicada por la Disposición final decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo cuya vigencia queda prorrogada hasta la completa ejecución de la presente convocatoria en virtud del apartado 1 de la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero y lo dispuesto por la Resolución de 18 de marzo de 2021, el abono de la subvención se materializará en cada una de las líneas conforme a lo siguiente:

a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco: se abonará un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión por el 80% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 20% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural: se abonará un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión por el 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante conforme al artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 euros, en cuyo caso, el primer pago será por el 60% de la ayuda concedida y el segundo por el 40% de la misma.

**Sexto.-** Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017.

**Séptimo.-** Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 26 de los respectivos cuadros resúmenes de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781wZCRNwV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	6/13



cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo:  
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/cuentas-justificativas-de-subsuenciones>.

**Octavo.-** Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 18 de marzo de 2021 y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/45E/47003/ 00/01.

**Noveno.-** Publicar en la página web de la Agencia la presente Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen tanto las personas y/o entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas así como las personas y/o entidades solicitantes que no obtienen tal condición.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Mar Sánchez Estrella

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNwV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	7/13

**ANEXO I.-** Relación de personas o entidades que son propuestas como beneficiarias de las ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA nº 62, de 5 de abril).

**1.- Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.**

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% Concedido sobre presupuesto	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
S21/000355	APC/21/030	B90067463	DANZA MOLINA, S.L.	VUELTA A UNO	93.045,00	85.205,00	25.845,69	30,33	15/01/21	31/12/21
S21/000351	APC/21/026	B04943361	DANZA LIÑAN, S.L.U	PIE DE HIERRO	43.100,00	43.100,00	18.437,50	42,78	30/04/21	31/12/21
S21/000340	APC/21/018	B91972174	ENDIRECTO FT, S.L.	PROYECTO 2022 - ODA A LA INMORTALIDAD	59.000,00	49.949,00	30.975,00	62,01	01/01/21	31/12/22
S21/000383	APC/21/053	***1279**	OLGA RAMOS PERICET	LA LEONA, PRIMER MOVIMIENTO	29.400,00	29.400,00	15.120,00	51,43	01/01/21	30/08/21
S21/000360	APC/21/035	***7090*	EDUARDO JOSÉ GUERRERO GONZÁLEZ	DEBAJO DE LOS PIES	49.564,89	49.564,89	25.463,51	51,37	01/01/21	15/06/21
S21/000335	APC/21/014	***3985**	ANA ISABEL VELOSO GARCÍA	EL MONSTRUO DE LOS COLORES... ES FLAMENCO!	22.240,00	22.240,00	11.133,90	50,06	15/01/21	28/02/22
S21/000357	APC/21/032	***9195**	FUENSANTA FRESNEDA GALERA	FRENTE AL SILENCIO	19.438,15	19.438,15	4.834,80	24,87	01/01/21	30/06/21
S21/000346	APC/21/022	B90225616	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	FLAMENCA 391	42.970,00	38.470,00	20.366,50	52,94	15/10/21	15/08/22
S21/000375	APC/21/047	B21583547	DELIRIYROMERO PRODUCCIONES, S.L.	PARAÍSO	62.500,00	62.500,00	29.648,44	47,44	01/01/21	31/07/22
S21/000387	APC/21/056	***2556**	MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS	SOTA, CABALLO Y REINA	49.200,00	49.200,00	22.140,00	45,00	01/01/21	30/11/21
S21/000384	APC/21/054	***0597**	VANESA AIBAR GALLEGO	LA REINA DEL METAL	39.724,75	39.724,75	12.463,11	31,37	01/01/21	31/03/22

Hacer constar que dentro de la línea de producción y creación de espectáculos flamencos, a la última beneficiaria le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 5.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2021 una subvención por importe de 15.375,00 € que corresponde al 61,50 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario y las disponibilidades presupuestarias establecidas, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha beneficiaria es de 12.463,11 € que corresponde al 31,37 % del presupuesto aceptado.





## 2.- Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% Concedido sobre Ppto.	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
S21/000448	AGI/21/018	B14768527	FLAMENCO FESTIVAL, S.L.	GIRA MANUEL LIÑÁN ;VIVAI MIAMI, N. YORK Y LONDRES	42.392,86 €	42.392,86 €	13.725,00 €	32,38	01/01/21	30/06/22
S21/000446	AGI/21/016	B14768527	FLAMENCO FESTIVAL, S.L.	GIRA PROYECTO GENERACIÓN Z LONDRES	12.420,00 €	10.805,00 €	3.446,55 €	31,90	01/06/21	30/06/22
S21/000690	AGI/21/021	***3462**	MARY BERMÚDEZ	FIESTA DE LA BULERÍA JEREZ ON TOUR 2021	110.720,00 €	70.400,00 €	10.050,00 €	14,28	01/01/21	30/12/21
S21/000484	AGI/21/004	***5204**	ELENA REBORA GARCÍA	SER DE LUZ	26.720,00	26.720,00	6.350,00	23,76	14/08/21	06/11/21

Código:RXPMw781WZCRNWV860viUKR/Yx4aw9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNWV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	9/13



**ANEXO II.-** Relación de personas o entidades que no han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA nº 62, de 5 de abril).

**1.- Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.**

Nº Expte.	NIF	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	CAUSA
APC/21/009	***4613**	DANIEL DOÑA GARCÍA	ENTRE HILOS Y HUESOS	No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación acreditativa.
APC/21/012	***4866**	DAVID ROTHER FERNÁNDEZ (FLAMEN&CO)	FLAMEN&CO. FLAMENCO Y COMPAÑÍA	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 10/8/21.
APC/21/013	***4866**	DAVID ROTHER FERNÁNDEZ (A OSCURAS)	ESPERANZA FDEZ. & P. EL GRANAÍNO A OSCURAS 2021	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 10/8/21.
APC/21/040	B91110437	ARTE Y MOVIMIENTO	PECULIAR (CÍA. ANA MORALES)	No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación acreditativa.
APC/21/041	***0605**	MARÍA RODRIGUEZ DEL ÁLAMO	RANCHERA FLAMENCA	No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación acreditativa.
APC/21/057	***8977**	DAVINIA JAÉN TORDESILLAS	ESPAÑA JEREZ	No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación acreditativa.
APC/21/062	B91950501	BECH GOMEZ FRANCISCO 003719443A, S.L.N.E.	DE LO JONDO...	No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación acreditativa.
APC/21/068	***1117**	ROSARIO GUERRERO HERNÁNDEZ	SALINAS	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 2/8/21.
APC/21/071	***8167**	DALIRIS ELISA GUTIÉRREZ SANOJA	4 TAXIS	No presenta Formulario-Anexo II, ni documentación acreditativa.
APC/21/074	***5204**	ELENA REBORA GARCIA	ELLAS, 3 MUJERES Y UNASOLA VOZ	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 10/8/21.
APC/21/075	B66793365	MAYTE MARTÍN CREACIONES ARTÍSTICAS, SLU	IN ILLO TEMPORE	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 4/10/21.

Código:RXPmW781WZCRNWV860viUKR/Yx4aw9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPmW781WZCRNWV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	10/13



**Línea 2. Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.**

Nº Expte.	NIF	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	CAUSA
AGI/21/018	B91943878	TORRIJANO ABOGADOS, S.L.P.	GIRA POR ORIENTE MEDIO GAUTAMA DEL CAMPO	No cumple lo establecido en el apartado 4.a.2º)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.
AGI/21/012	***8299**	DOLORES FRANCISCA VALLESPIAUBA	FEST. VERANO "VERDE QUE TE QUIERO VERDE"	No cumple lo establecido en el apartado 2 a) y el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Código:RXPMw781WZCRNwV860viUKR/Yx4aw9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNwV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	11/13



**ANEXO III.-** Relación de personas o entidades solicitantes que han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el trámite de audiencia concedido.

**Línea 1. Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.**

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
S21/000198	APC/21/005	MANUEL A. GLEZ. CRUZ	***2773**	ARIAS IMPURAS	Tras el examen de la documentación aportada en la audiencia se constata que no procede modificar la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, que es órgano soberano. A dicha valoración se ha sumado la puntuación obtenida en la valoración cuantitativa. Contestación a la alegación notificada 12/8/21.
S21/000346	APC/21/022	GNP PRODUCCIONES CULTURALES	B90225616	FLAMENCA 391	Tras el examen de la documentación aportada en la audiencia se constata que no procede modificar la puntuación otorgada en la propuesta provisional. Los criterios cuantitativos que se deben acreditar son los consignados en la solicitud de participación, por tanto no se admite la presentación de nuevos datos. Contestación a la alegación notificada 1/10/21.
S21/000368	APC/21/042	ALQHAH & ALQHAH, S.L.	B91717975	ENTRE DOS MUNDOS	Tras el examen de la documentación aportada en la audiencia se constata que no procede modificar la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, que es órgano soberano. A dicha valoración se ha sumado la puntuación obtenida en la valoración cuantitativa. Contestación a la alegación notificada 20/9/21.
S21/000370	APC/21/044	DAVID LAGOS AGUILAR	***7460**	FLAMENCAS DE PELÍCULA	Tras el examen de la documentación aportada en la audiencia se constata que no procede modificar la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, que es órgano soberano. A dicha valoración se ha sumado la puntuación obtenida en la valoración cuantitativa. Contestación a la alegación notificada 9/9/21.
S21/000372	APC/21/046	SUSANA LUPIAÑEZ CREAMIONES Y PRODUCCIONES 2016 SL	B93512333	ARCHIPÉ. LA HERENCIA CONQUISTADA	Tras el examen de la documentación aportada en la audiencia se constata que no procede modificar la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, que es órgano soberano. A dicha valoración se ha sumado la puntuación obtenida en la valoración cuantitativa. Contestación a la alegación notificada 3/10/21.
S21/000396	APC/21/063	HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES, S.L.	B90134701	PALOMA	Tras el examen de la documentación aportada en la audiencia se constata que no procede modificar la puntuación otorgada mediante consenso por todos los miembros de la Comisión de Valoración, que es órgano soberano. Indicar que las deliberaciones/trabajos previos no forman parte del Acta (art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre). A dicha valoración se ha sumado la puntuación obtenida en la valoración cuantitativa. Contestación a la alegación notificada 23/8/21.

Código:RXPMw781WZCRNWV860viUKR/Yx4aw9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNWV860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	12/13



## Línea 2. Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
S21/000435	AGI/21/003	ALQHAI & ALQHAI, S.L.	B91717975	GIRA FLAMENCA 2021 DE FAHMI ALQHAI Y MÁRQUEZ	Tras el examen de la documentación aportada en la audiencia se constata que no procede modificar la puntuación otorgada por la Comisión de valoración, que es órgano soberano y está formado por personas expertas en la materia y con experiencia. Contestación a la alegación notificada 23/9/21.
S21/000442	AGI/21/012	DOLORES VALLESPI AUBA	***8299**	FEST. VERANO "VERDE QUE QUIERO VERDE"	Tras el examen de la documentación aportada en la audiencia se constata que no procede modificar la puntuación otorgada por la Comisión de valoración, que es órgano soberano y está formado por personas expertas en la materia y con experiencia. Con respecto a la modificación de las fechas de ejecución de la actividad se indica que según lo establecido en las bases reguladoras en el apartado 2 a) conceptos subvencionables de la Orden 24 de marzo de 2017 "Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la convocatoria", así mismo el apartado 5.e) relativo al plazo en el que han de realizarse los gastos subvencionables indica que "Será el establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada siempre que la misma se haya iniciado en el año en el que se efectúe la convocatoria, y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma". Por lo que el proyecto presentado no sería subvencionable. Contestación a la alegación notificada 13/10/21.

Código:RXPMw781WZCRNW860viUKR/Yx4aw9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	03/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw781WZCRNW860viUKR/Yx4aw9	PÁGINA	13/13